

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 2 de Marzo de 1949

Núm. 50

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre,
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Elecciones provinciales

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 43 correspondiente al día 22 del corriente, se reproduce el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 del mismo mes, que publica el *Boletín Oficial del Estado* del día 18, por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales que se convocan por otro de la misma fecha que señala el domingo día 20 de Marzo para que aquéllas tengan lugar.

A tal efecto, el domingo anterior al citado, que corresponde al día 13, se reunirán todos los Ayuntamientos en sesión extraordinaria para designar, de entre los miembros de la Corporación, el compromisario que haya de participar en la elección.

La designación se hará por votación secreta y por papeleta, siendo proclamado el que obtenga mayor número de votos, sea Alcalde o Concejal. En caso de empate, el de más edad.

Efectuada la proclamación de compromisario, se dará cuenta inmediata a este Gobierno Civil, expresando nombre y apellidos del designado y al propio tiempo los señores Alcaldes remitirán en triplicado ejemplar, certificación expresiva de

los miembros que de hecho constituyen la Corporación municipal, con indicación de cargos, nombres y apellidos, fecha de nacimiento y fecha de toma de posesión de cada uno.

Teniendo este Gobierno Civil que remitir todos estos datos a la Junta Provincial del Censo con la necesaria antelación para que obren en poder de ésta, al menos dos días antes de la elección, espero de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos la mayor diligencia en el envío, que harán, a ser posible, el mismo día 13; advirtiéndoles que si el 15 no hubieran tenido entrada en este Centro, se desplazará un comisionado para recogerlos, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen.

León, 27 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

Juan Victoriano Barquero Barquero

787

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan

Don Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Don Germán de Paz Cabero, mayor de edad, vecino de Fresno de la Vega, en representación de su esposa D.ª Aurora Eladia Miguélez Gigoso, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a fin de que en unión de sus otros hermanos Cristina, Delia-Arcadia y Miguel Miguélez Gigoso y

sus sobrinos Margarita, Ovidia y Enedina Marcos Miguélez, hijos de su difunta hermana Antonia y sus sobrinos hijos de su hermano también fallecido José Miguélez Gigoso, llamados Mauro-Cleto y Pablo Miguélez Pérez, se la declare heredera de su de hermano Lesmes Miguélez Gigoso que falleció en Tampico Tamaulipas (República de Méjico) el día diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro en estado de soltero, sin haber otorgado testamento,

En dicho expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado publicar el presente, por el que se llama a todos los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado a fin de que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado comparezcan ante este Juzgado y expresado expediente a justificar el derecho de que se crean asistidos. Se hace constar que se ignora la cuantía de la herencia.

Dado en Valencia de Don Juan, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antonio Molleda.—El Secretario interino, Pío Páramio.

785

Núm. 140.—73,50 pts.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado de primera instancia, a solicitud de D. José Rodríguez Fernández, D. José Rodríguez García, D. Francisco Fernández Rivera y D. Agustín Carvajales Rodríguez, vecinos de Castropetre, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad, a su nombre, en común y pro indiviso con los copropietarios don Casimiro Corcoba Vega, D. Amadeo Rodríguez Herrera, D. Domingo Fernández Rivera, D. Baltasar Martínez Fernández, D. Ramón Martínez, don Benedicto Fernández, D. Domingo Rodríguez, D. Casiano Carvajales, D. Emilio González, D. Dionisio Rodríguez, D. Agustín o Rosa Rodríguez, D. Antonio o Carmen Rodríguez, D. José Rodríguez Ferreiro y D. Maximino Prieto Fernández, su participación de ocho partes, ocho partes, seis partes y ocho partes respectivamente en la finca siguiente:

Rústica: Finca segregada de otra de mayor cabida que se describe así: Monte llamado de la Herrería de Oencia, y ante Herrería de Puente Petre o Castropetre, que produce robles, retama, urz o brezo, con varios sectores dedicados a la labranza; superficie, unas quinientas hectáreas; sito en término de Oencia, del Partido Judicial de Villafranca del Bierzo. Linda: al Este, con el arroyo de Antolín o Antonino Campa de la Bola o de La Lama, teso de Aira de Lobos, Campa de la Bolada y Monte de Cabarcos. Al Sur, con camino que conduce de Santo Tirso a Lusio. Oeste, con el arroyo de Valseco, y al Norte, tierras de varios vecinos de Castropetre, que son los herederos de Domingo Rodríguez Valle, en el sitio llamado a Cortiña, D. José Rodríguez Fernández, en a Cabana, D.^a Aurelia Fernández González, en Rego, y los herederos de D. Emilio González Rodríguez, en el encinal del Rego. Esta finca está formada por segregación de otra de novecientas hectáreas superficiales, que queda al Oeste, estando separadas ambas por dicho arroyo de Valseco; cuyas dos porciones antes constituían una sola finca titulada Montes de la Herrería de Oencia, procedentes del Marquesado de Villafranca del Bierzo, y últimamente del Conde de Peña Ramiro.

Por el presente edicto, se cita a los causahabientes desconocidos de los vendedores D. José Ferreiro Rodríguez, D. José Alvarez, D. José Estanga, D. Antonio Culego y D. José Balboa, vecinos que fueron de Castropetre; a los desconocidos herederos de D. Domingo Rodríguez Valle y D. Emilio González Rodríguez, también vecinos que han sido de Castropetre; a los desconocidos herederos o sucesores por cualquier título de D. Jacinto García Fariñas, titular de la inscripción vigente en el Registro de la Propiedad; a los desco-

nocidos herederos de D. Victoriano Fernández Fernández, de D. Emilio González Rodríguez, de D. Casiano Fernández y de D. Juan Culego Rodríguez, vecinos que fueron de Castropetre: a los desconocidos sucesores de los condueños o coparticipes actuales al principio relacionados y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Villafranca del Bierzo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—Pedro Fernández.

701 Núm. 113.—157,50 ptas.

Juzgada de 1.^a instancia de La Vecilla
Don Benito Filemón Ibarreche y Diez de Sollano, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta villa de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el núm. 60 de orden de 1948, a instancia del Procurador Sr. García Miguel, en representación de D.^a Juana Castillo Alonso, contra Doña Encarnación Alonso Suárez; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—La Vecilla, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el señor D. César Martínez Burgos González, Juez de 1.^a instancia de esta villa de La Vecilla y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, tramitados en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, en nombre y representación de D.^a Juana Castillo Alonso, mayor de edad, soltera y vecina de Nocedo de Curueño, contra D.^a Encarnación Alonso Suárez, también mayor de edad soltera y de la misma vecindad y defendidas por los Letrados D. David Fernández Guzmán y D. Publio Suárez López, respectivamente, sobre declaración de nulidad.

Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por D.^a Juana Castillo Alonso, contra D.^a Encarnación Alonso Suárez, en súplica de que se declare nulo o inexistente o sin valor alguno el documento de venta otorgado entre ambas en fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, debo de absolver y absuelvo a esta última de la misma, declarando expresamente la validez de mencionado contrato, y no ha-

ciendo expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a los herederos o causahabientes de D.^a Juana Castillo Alonso, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de ser inserto el presente en dicho diario, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en La Vecilla, a 29 de Enero de 1949.—B. Filemón Ibarreche.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, César Martínez-Burgos.

655 Núm. 121.—109,50 pts.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez Comarcal de esta demarcación don Saturnino Gutiérrez Valdeón, se cita a la demandada Florentina Alvarez García, mayor de edad, viuda, vecina que fué de Noceda del Bierzo, actualmente en ignorado paradero, para que el día siete de Marzo próximo, a las doce horas, comparezca en esta Sala Audiencia, sita en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de celebrar el juicio verbal civil promovido contra ella y otro, por Laureano González Jáñez, vecino de la Ribera de Folgoso, sobre reclamación de quinientas noventa y cinco pesetas adeudadas, según documento suscrito el once de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, y previniéndole que se acompañará de las pruebas pertinentes de que intente valerse.

Bembibre del Bierzo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Enriquez.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

678 Núm. 137.—31,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 41.509 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

772 Núm. 138.—15,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial